

# DISPOSICIONES PARA EL USO DE CASILLEROS PARA ESTUDIANTES DEL CIATEJ, A.C.

(Última actualización: 31 de Julio de 2013, versión 1.0)

## I) DISPOSICIONES GENERALES

I.1- El CIATEJ no se hace responsable por daños, pérdida total o parcial de artículos guardados en el casillero asignado al estudiante.

I.2- El uso del casillero no tendrá costo para la usuaria o el usuario, a cambio ésta o éste se comprometerá a cumplir con lo señalado en el presente documento denominado **“Disposiciones para el uso de casilleros para estudiantes del CIATEJ, A.C”**. La Coordinación de Posgrados y Gestión de Estudiantes (CPGE) será la responsable de supervisar y verificar su cumplimiento desde el momento en que se realice la asignación física del casillero.

I.3- El CIATEJ se reservara el derecho de establecer e implementar en cualquier momento, las medidas que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las **“Disposiciones para el uso de casilleros para estudiantes del CIATEJ, A.C”**, el mantenimiento adecuado y el buen estado de conservación de los casilleros, sin que se requiera ningún tipo de autorización por parte de los usuarios.

## II) DE LOS CASILLEROS Y SU ASIGNACIÓN

II.1- La asignación de casilleros es exclusiva para las y los estudiantes de posgrado registradas y registrados en CIATEJ y se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, dando preferencia a estudiantes inscritos en los posgrados propios del centro.

II.2- Únicamente se asigna un casillero por estudiante y la entrega del mismo la realizará de manera personal la CPGE.

II.3- Cada estudiante deberá traer su candado, una vez asignado el casillero, el estudiante tendrá un plazo de 3 días hábiles a partir de la asignación del mismo para colocar su candado en el casillero asignado. En caso de que la o el estudiante requiera más tiempo por razones justificadas, la CPGE lo acordará. De lo contrario, en caso de que sea omiso a esta disposición en un plazo de 5 días hábiles, el casillero será reasignado.

II.4- No está permitido solicitar un casillero para otra persona, ni compartirlo.

II.5- En caso de que la o el estudiante decida dejar de utilizar su casillero antes del vencimiento del periodo de asignación, deberá notificarlo a la CPGE para la revisión y entrega correspondiente.

II.6- Cuando él o la estudiante ya no requiera el casillero por cualquier motivo, deberá notificarlo a la CPGE para que reciba formalmente el casillero vacío. Cuando él o la estudiante no haya desocupado su casillero dentro de los siguientes 5 días hábiles de su notificación, la CPGE estará facultada para abrir el mismo y retirar sus cosas, las cuales quedarán bajo su resguardo sin ninguna responsabilidad por 10 días. Si la o el estudiante no las recoge en un plazo de 10 días serán turnadas al almacén general del CIATEJ.

II.7- La asignación de casilleros estará sujeta a la disponibilidad de los mismos, así como al criterio de la CPGE. Sin que esto se constituya como una obligación del CIATEJ para con sus estudiantes.

II.8 En caso de que existan casilleros libres, es decir, casilleros que no hayan sido asignados a usuarios, quedarán bajo el resguardo de la CPGE.

### **III) USO DE CANDADO**

III.1- El alumno deberá traer su propio candado.

III.2- En caso de extraviar la llave, olvidar la combinación y/o falla en el candado, se deberá informar a la CPGE, para evitar que personas ajenas al casillero lo puedan abrir. Solo la CPGE está autorizada para abrir o romper los candados, los gastos que genere esta actividad correrán a cargo del usuario. No se permite a ningún usuario de casillero solicitar el apoyo de terceras personas para abrir su candado, en caso necesario, deberá hacerse por medio de la CPGE.

III.3- En caso de desperfecto del casillero o del candado, el usuario deberá reportarlo inmediatamente a la CPGE, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se pueden llevar acciones tendientes a abrir un casillero forzándolo con la intención de abrirlo.

### **IV) DEL USO Y CUIDADO DE LOS CASILLEROS**

IV.1- Por motivos de seguridad de la comunidad, el CIATEJ por conducto de la CPGE, tiene la facultad de abrir un casillero sin que esté presente la o el estudiante a quien le fue asignado el mismo.

IV.2- En caso de mal uso del casillero, la CPGE solicitará a la o el estudiante desalojar el mismo, si la indicación no es atendida, se procederá a cortar el candado y los objetos que contenga el casillero quedarán bajo el

resguardo de la CPGE sin responsabilidad por 10 días hábiles, posteriormente a ello, los objetos serán turnados al almacén general del CIATEJ

IV.3- Se considera mal uso del casillero:

- Colocar letreros, calcomanías o cualquier tipo de señal
- Guardar dentro del casillero productos químicos, inflamables, productos enervantes o estupefacientes, alcohol, armas de fuego o punzocortantes y en general todo producto que ponga en peligro la salud o seguridad de los usuarios y miembros de la comunidad del CIATEJ, A.C.
- Guardar alimentos perecederos
- Causar daños ajenos al desgaste natural.

IV.4- Por ningún motivo está permitido que un alumno introduzca o saque cosas de un casillero ajeno al suyo.

IV.5- A la persona que se sorprenda causando un daño deliberado a los casilleros será sancionada con el pago que se genere por la reparación del mismo.

IV.6- Si un usuario daña deliberadamente algún casillero, además de la sanción que se aplique según el artículo anterior, perderá el derecho al servicio de casillero a partir de ese momento.

IV.7- El rompimiento del candado tendrá un costo; en caso de requerir los servicios de un cerrajero, la CPGE será responsable de solicitar el servicio y el pago por los trabajos realizados estará a cargo del usuario.

IV.8- El periodo de vigencia de uso la cual puede ser ampliada o revocada por la Coordinación del Posgrado de acuerdo con las condiciones de uso que se le haya dado a dicho casillero.

IV.9- El usuario del servicio de casillero, estará obligado a dejar su casillero completamente vacío y sin candado, durante el periodo vacacional del mes de diciembre.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

I. Las presentes disposiciones podrán tener cambios y/o modificaciones, mismas que serán notificadas con 3 días de anticipación.

II.- El desconocimiento de estas disposiciones nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.